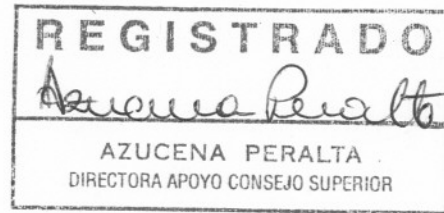




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 1° de diciembre de 2005

VISTO la Resolución N° 307/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, por la que solicita la creación e implementación de la Licenciatura en Comercialización, mediante Convenio de Articulación y Acreditación Académica con el Instituto Superior Particular Autorizado N° 4069 "Marketing Profesional", sito en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se encuadra en el marco de lo propuesto por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, donde se manifiesta la necesidad de contar con instancias de articulación conjunta entre las Universidades Nacionales, los Estados Provinciales y los demás sectores que integran el conjunto social.

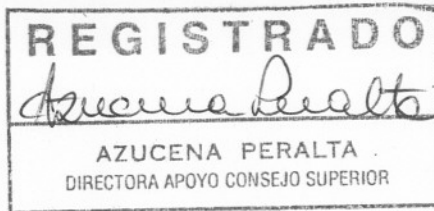
Que la Licenciatura en Comercialización - Ciclo de Licenciatura -; propone brindar una alternativa de formación superior universitaria a los egresados de la carrera de Analista de Marketing, provenientes del Instituto Superior Particular Autorizado N° 4069 "Marketing Profesional".

Que la Licenciatura de Comercialización se propone formar profesionales capacitados para:

- Realizar análisis e investigaciones de mercado cuali y cuantitativamente, así como proyecciones de oferta y demanda de productos y servicios.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



- Analizar y desarrollar estrategias de elección de mercados potenciales y de posicionamientos competitivos de marcas y líneas de productos y servicios.
- Analizar oportunidades de mercado para productos de exportación e importación.
- Planificar y coordinar estrategias, estructuras y funciones en el área comercial en empresas y otras instituciones.
- Desarrollar estudios y planes referentes a la política de productos, política de precios, logística y distribución y política de comunicación en empresas y organizaciones sin fines de lucro.
- Asesorar sobre mercados, productos y servicios como consultor externo de empresas.
- Organizar y desarrollar planes de capacitación para personal del Área Comercial.

Que el proyecto se encuadra en lo dispuesto por Ordenanza N° 944 que aprueba los lineamientos básicos para acuerdos de articulación y acreditación con instituciones superiores no universitarias.

Que la participación de la Universidad se halla limitada al área académica, que da sustento y garantiza el resultado científico del proyecto encarado.

Que el servicio jurídico de la Universidad tomó la intervención que le compete.

Que la Comisión de Enseñanza y de Planeamiento del Consejo Superior Universitario estudiaron exhaustivamente el tema y recomendaron su aprobación.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Avalar el Convenio de Articulación y Acreditación Académica entre la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional y el Instituto Superior Particular Autorizado N° 4069 "Marketing Profesional", sito en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; cuyo texto se transcribe en el Anexo I de la presente Resolución.

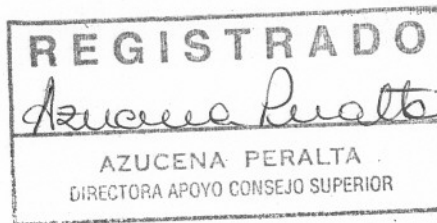
ARTÍCULO 2°.- Adscribir académicamente al Instituto Particular Autorizado N° 4069 "Marketing Profesional" a la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las ratificaciones dispuestas en los artículos precedentes deberán encuadrarse en las disposiciones que surjan como consecuencia de la reformulación de políticas para el desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la adscripción implica que la Universidad Tecnológica Nacional tendrá toda la injerencia que estime pertinente a fin de supervisar el desarrollo de las actividades académicas del Instituto, así como retirar el aval si se considera que la Institución ha dejado de merecerlo. Asimismo, el Instituto invocará legítimamente, siempre que fuese necesario, su adscripción académica a la Universidad.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



ARTÍCULO 7°.- Instrumentar con el Instituto Superior N° 4069 de Marketing Profesional, la participación Académica de la Universidad, la cual se halla exenta de responsabilidad civil frente a eventuales acciones en ese sentido, fundadas en el convenio que por la presente Resolución se avala.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que la Facultad Regional Rosario dé cumplimiento, en conjunto con la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, al Programa de Seguimiento del Desarrollo de Trayectos de Articulación aprobado por Resolución N° 619/02 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO N° 9.- Establecer que los recursos necesarios para el desarrollo de la carrera en cuestión, incluyendo el Trayecto de Articulación Universitaria y el control de gestión de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente o a normas futuras que al respecto emane del Consejo Superior Universitario, serán provistos exclusivamente por el Instituto Superior N° 4069 de Marketing Profesional.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

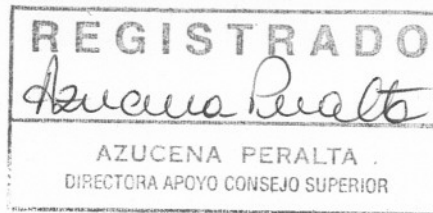
RESOLUCIÓN N° 1690/05

Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



ANEXO I  
RESOLUCIÓN N° 1690/05

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

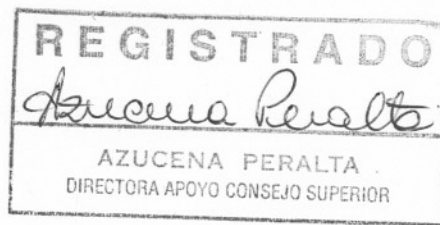
Entre la Facultad Regional Rosario de la Universidad Tecnológica Nacional con domicilio en calle E. Zeballos 1341 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Decano Ing. Rubén F. CICCARELLI (actuando ad-referendum del Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Héctor BROTTTO), en adelante LA FACULTAD y el Instituto Superior Particular Autorizado N° 4069 "Marketing Profesional", dependiente del Servicio Provincial de Enseñanza Privada del ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Entre Ríos 239 de la ciudad de Rosario, representado por el Lic. Adrián NOYA, en su carácter de Director, en adelante EL INSTITUTO, y de acuerdo con la Carta Intención suscripta por ambas partes acuerdan este Convenio que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1º:** El objeto de este Convenio es la formalización de un Programa de Cooperación Académica entre LA FACULTAD y EL INSTITUTO con vista a la implementación de la Carrera de Licenciatura en Comercialización, para lo cual se debe instrumentar la Articulación Académica de "Trayectos de Articulación Universitaria" de acuerdo a lo establecido por la Resolución 944/02 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional.

**ARTÍCULO 2º:** El Diseño Curricular de la Carrera Licenciatura en Comercialización es el que se aprobara oportunamente por Resolución 307/04 del Consejo Académico de la U.T.N. – Facultad Regional Rosario, y no podrá ser modificado sin la autorización del Consejo Superior de la U.T.N. El Plan de Estudio que conforma dicho Diseño Curricular se adjunta al presente como Anexo N° 1.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**ARTÍCULO 3º:** Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 944/02 de C.S.U. de la U.T.N. y los requisitos de funcionamiento del INSTITUTO, el desarrollo de los Trayectos de Articulación serán solventados por recursos propios, garantizando EL INSTITUTO el autofinanciamiento.

**ARTÍCULO 4º:** Los docentes responsables de la Licenciatura serán propuestos por LA FACULTAD de acuerdo a los reglamentos siendo esta la responsable de la conducción y resultados de la docencia realizada, quedando ampliamente facultada para controlar la calidad de la enseñanza que se imparta. Las autoridades de la Carrera serán designadas por LA FACULTAD con el consenso previo del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 5º:** Las Actividades Académicas previstas en el Trayecto de articulación serán llevadas a cabo en las dependencias del INSTITUTO que además prestará apoyo administrativo en relación a la Licenciatura.

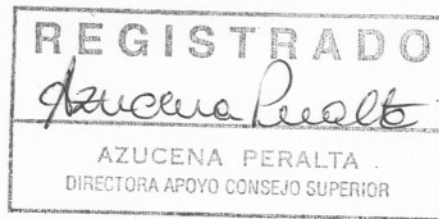
**ARTÍCULO 6º:** Antes de iniciarse el año lectivo EL INSTITUTO deberá informar a LA FACULTAD el Calendario Académico de la Licenciatura.

**ARTÍCULO 7º:** Este Convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años, a partir de la fecha e inicio del Ciclo Lectivo 2006, previa aprobación de los órganos competentes de cada una de las partes signatarias de acuerdo a lo normado en la Resolución 944/02 del C.S.U. de la U.T.N., y se considerará automáticamente prorrogado por igual tiempo, siempre y cuando alguna de las partes no comunique de manera fehaciente su voluntad de rescisión a la otra, con noventa días de anticipación al inicio del Ciclo Académico. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.

**ARTÍCULO 8º:** Las partes se obligan, en caso de no continuar con el Convenio, a garantizar la culminación de la Carrera a los alumnos que a la fecha de rescisión del Convenio hayan terminado el cursado o se encuentren cursando la Licenciatura.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



**ARTÍCULO 9°:** Las situaciones no contempladas en este Acuerdo serán consideradas por una comisión mixta compuesta por lo menos por un representante de LA FACULTAD y un representante del INSTITUTO.

**ARTÍCULO 10°:** Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales ambas partes fijan domicilio. LA FACULTAD en calle Sarmiento 440 de la ciudad Buenos Aires y EL INSTITUTO en Entre Ríos 239 de la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 11°:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los un días del mes de noviembre del año 2005.-



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



ANEXO II  
RESOLUCIÓN N° 1690/05

## APRUEBA EL DISEÑO CURRICULAR PARA EL TRAYECTO DE ARTICULACION DE LA CARRERA LICENCIATURA EN COMERCIALIZACIÓN

### MARCO INSTITUCIONAL

#### Fundamentación

A partir del marco legal otorgado por la sanción de la Ley 24195, llamada Ley Federal de Educación, la Universidad se ve necesitada de iniciar una serie de acciones tendientes a consolidar no solamente la nueva estructura del sistema educativo, sino también su identidad. En el artículo 22° de la ley precitada se establece que:

*“Son funciones de las universidades: Inciso a) Formar técnicos y profesionales, conforme a los requerimientos nacionales y regionales, atendiendo las vocaciones personales y recurriendo a los adelantos mundiales de las ciencias, las artes y las técnicas que resulten de interés para el país.”*

En este párrafo se explicita a la universidad, un mandato social: **el formar personas capacitadas al servicio del interés del país.**

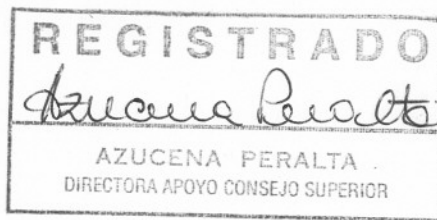
En esta concepción, la institución educativa juega un rol particularmente clave, ya que se le ha delegado la formación de personas capacitadas, y esto implica que sean idóneos, que tengan los conocimientos, las habilidades y las actitudes que les permitan liderar procesos de selección, preparar condiciones de recepción e implementación de nuevos saberes, así como la capacidad de gerenciamiento y negociación que muchas veces resultan más importantes que el hecho mismo de disponer o no de esos nuevos saberes a los que se hacía referencia.-

Más adelante la Ley Federal de Educación, en el mismo artículo 22° en los incisos b) y c) delinea un marco ético:





*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



*“inciso b) Desarrollar el conocimiento en el más alto nivel con sentido crítico, creativo e interdisciplinario, estimulando la permanente búsqueda de la verdad.-”*

*“inciso c) Difundir el conocimiento científico-tecnológico para contribuir al permanente **mejoramiento de las condiciones de vida de nuestro pueblo** y de la **competitividad tecnológica del país.**”*

De estos dos incisos se desprende claramente que la Universidad debe ser una institución comprometida con la problemática social (ver el texto en negrita del inciso “c”) en la que funda su ética de servicio, y la misma no le permite quedar al margen de las tendencias emergentes de competitividad tecnológica internacional sin perder significación social.-

El compromiso social de la Universidad en general y la Facultad Regional Rosario en particular, se muestra de una manera activa que se traduce en convenios de asistencia a organismos del estado (municipal, provincial y nacional) como el Sistema Anti-Fraude de la Empresa Provincial de Energía (EPE), el Convenio de Mantenimiento de Equipamiento Hospitalario con la Municipalidad de Rosario y el cumplimiento del artículo 18º de la Ley 24195, que dice textualmente:

*“La etapa profesional de grado no universitario, se cumplirá en los institutos de formación docente o equivalentes y en institutos de formación técnica que otorgarán títulos profesionales y estarán **articulados horizontal y verticalmente con la universidad.**”*

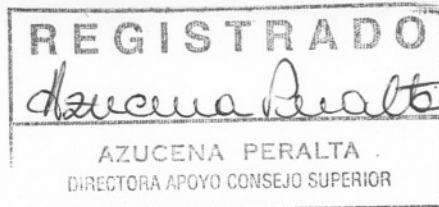
La Universidad debe, entonces, articularse o complementarse con el Nivel No Universitario que forma parte de la Educación Superior que sistematiza la Ley Federal de Educación.-

La Facultad Regional Rosario ha encarado acciones concretas de cumplimiento de la Ley en ámbitos tecnológicos precisos que hacen a otras ramas de la ciencia distintas a la Informática.-

Por los motivos expuestos y respondiendo a la necesidad de formar profesionales que respondan a las exigencias de los nuevos comportamientos del mercado, es que se plantea la necesidad de crear una **Licenciatura en Comercialización.**



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Esta iniciativa se sustenta en la necesidad de las empresas del Gran Rosario de contar con profesionales idóneos en los modernos sistemas de comercialización y estrategia competitiva, preparados para el desarrollo de nuevos productos y servicios que contribuyan a la competitividad del país con un claro sentido regional.

**La Facultad Regional Rosario ve en este emprendimiento educativo de articulación, una contribución no solamente en el aspecto de mejora en los sistemas de comercialización, sino también en lo humano, pues permite la retención de materia gris y no somete a nuestros ciudadanos al drama de la inmigración que implica desarraigo y pérdida de la identidad personal y nacional.**

Las transformaciones que se han producido en la Argentina en los últimos años, han modificado la estructura misma de las organizaciones y su forma de ser en el mercado.

El contexto, fuertemente influenciado por las variables de innovación tecnológica, mayor competencias nacional e internacional, factores político- económicos, entre otras, se ha convertido en algo incierto y complejo; esto implica la modificación en la estructura de las organizaciones en cuanto a los mecanismos de adaptación a dicho contexto para subsistir y crecer.

Estos cambios, también significaron un replanteo en los recursos humanos de las organizaciones de la región, especialmente en los profesionales encargados del análisis del entorno, el diseño de estrategias competitivas, de búsqueda de oportunidades de desarrollo a partir de nuevos productos y servicios, como también de todas aquellas funciones inherentes al especialista en comercialización, política de precios, política de comunicación y ventas, logística y distribución, etc.

**La Licenciatura en Comercialización que proponemos, formará al profesional respondiendo a las exigencias que las organizaciones requieren en este nuevo comportamiento en el mercado, con fuerte conocimiento teórico, un excelente manejo práctico en el análisis y resolución de problemas estratégicos, con actitud hacia el aprendizaje continuo y con los valores éticos fundamentales que la sociedad moderna necesita.**

En este contexto, con el sentido ético de vocación de servicio, se plantea esta Licenciatura, para articular con el Nivel Terciario No Universitario y complementar la